Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 137

03 de Diciembre de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4494-G/2021.-
EXPTE. Nº 0300-141/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CANNABIS MEDICINAL JUJUY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 217/2021 del Registro Notarial N° 13 de la Provincia de Jujuy corre agregado de fs. 81 a 89 vta de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, y eleva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4593-G/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2021.-
EXPTE. Nº 0400-3823/2002.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del **"DIA DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL"** y concédase asueto administrativo el día 3 de Diciembre de 2021 a todo el personal de la Administración Publica Provincial, Centralizada, descentralizada y Organismos Autárquicos que no hayan gozado del beneficio por idéntico motivo durante el año en curso.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a los demás efectos.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vicegobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION Nº 83-COE/2021.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2021.-
VISTO:
Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con les del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictados por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y:
CONSIDERANDO:
Que, la provincia de Jujuy mantiene actualmente una situación estable en relación al número de casos diarios de Covid-19 y se continúa avanzando con el plan de vacunación, con disponibilidad de las dosis correspondientes en los efectores de salud.
Que, dado el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, so hace necesaria una actualización de los protocolos sanitarios vigentes.
Que, en este sentido, el Ministerio de Salud de la Nación ha modificado sus recomendaciones sugiriendo adaptarlas a la actual situación epidemiológica.
Por ello, on ejercicio de las facultados otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20;
EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, en lugares públicos y/o privados, abiertos y/o cerrados, la obligatoriedad de tomar o controlar la temperatura corporal momento del ingreso.-
ARTICULO 2 º.- Establézcase que no se aconseja uso de alfombras sanitizantes, trapos de piso con lavandina, arcos sanitizantes para personas o vehículos y el rociado de calles soluciones sanitizantes como medida sanizara preventiva de COVID-19 (Corona virus).-
ARTICULO 3 º.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archivese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**, convoca a Asamblea Extraordinaria de Asociados a realizarse el día 17 de Diciembre de 2021 a hs. 19:30 en la Sede de la Institución, sita en Calle Espinosa Nº 534, del Barrio de Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.- Para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Asambleistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 3. Propuesta de Reforma del Estatuto de la Institución para su Aprobación.- 4. Incorporación As Referéndum de los Nuevos Socios R1.- Art.15º Estatuto Social: "Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.- De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos asociados, siendo válidas sus resoluciones".- Dr. Rioja Fernando-Presidente.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 26344 $837,00.-

El **CONSORCIO OBRERO PRO-VIVIENDA RUTA 66"-** PERSONERIA JURIDICA 1.102/93 convoca a Asamblea General Ordinaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021, los Sres. Andrés Rene Yanos, en su calidad de Presidente; Juan Carlos Martínez, en su calidad de Tesorero; y David Nicanor Tapia, Secretario Adjunto; se reunieron para tratar los siguientes temas: 1) Balances de periodos 2019-2020.- 2) Convocatoria a Asamblea Ordinaria para tratar los balances de los periodos 2019-2020; Abierta la reunión, tomando la palabra el Sr. Presidente, manifestó que se encontraban confeccionados los balances, inventarios y memorias de los periodos 2019-2020, por lo que se encuentran dadas las condiciones para convocar a Asamblea Ordinaria, a lo que todos manifestaron su conformidad. El Sr. Presidente, propuso convocar a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre, a horas 17.00, en la sede de UTHGRA ubicada en Benito Bárcena N° 676 Centro, de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Designación de dos delegados asamblearios para firmar el acta; 3) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario de los periodos 2019-2020; 4) Elección de autoridades del Consejo Directivo: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, 3 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes; quienes deberán reunir los requisitos del artículo 17° del Estatuto; 5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas; luego de las deliberaciones pertinentes, los miembros presentes resuelven aprobar la convocatoria a Asamblea y el orden del día, y se resuelve que el Presidente y el Secretario, deberán realizar las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, así como enviar las circulares a los gremios asociados. Tomando la palabra el Sr. Juan Carlos Martínez, manifiesta que, en la circular a enviar a los gremios convocando a la Asamblea, se solicite a los gremios que hasta el día 10 de diciembre, remitan el nombre de los delegados asamblearios elegidos mediante asamblea de base, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29° del Estatuto, lo que es aprobado por los presentes. Sin otro tema para tratar, se levanta la reunión.- Fdo. Yanos Rene Andrés- Presidente.-

03 DIC. LIQ. Nº 26346 $279,00.-

El **CLUB AGUA POTABLE**, llama a sus Socios, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2021, a horas 10:00, en la sede de la Institución, cito en calle Puerto Argentino, esq. Puerto San Carlos del Bº Islas Malvinas, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta. 2.- Lectura para su consideración y aprobación de Memorias, Inventarios y Balances por los ejercicios 2019 y 2020.- Fdo. Luis Alberto Lasse- Presidente.-

03/06 DIC. LIQ. N° 26354 $558,00.-

CONTRATO UNION TRANSITORIA- ENTRE: **JUMI S.R.L.**, en adelante "JUMI", con domicilio en calle Salta 1104 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Raúl Horacio ULLOA, D.N.I. N° 11.207.800, en su carácter de Gerente con facultades suficientes; **EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.**, en adelante "ERG", con domicilio en calle San Martín Nº 116 piso 3 departamento A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr Guillermo Hernán Domingo Assaf, D.N.I. 14.089.846, en su carácter de Socio Gerente con facultades suficientes; **SIDERA S.R.L.**,en adelante "SIDERA", con domicilio en Alberdi N° 187 1er Piso Oficina D, San Salvador de Jujuy, representado en este acto por el Señor Ramiro Ignacio Saravia Pérez, D.N.I. 25.954.758, en su carácter de Socio con facultades suficientes; ACUERDAN: **1.-** Las partes indicadas en el encabezamiento celebran el presente contrato, de conformidad a los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación a los efectos de constituir una UNION TRANSITORIA que se regirá por las estipulaciones del presente instrumento.- **2.-** El OBJETO de la Unión Transitoria es el estudio y presentación de una oferta en la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 convocada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Jujuy (en adelante la "EL COMITENTE") y para la ejecución de la Obra "RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL CABILDO HISTORICO- 2 DA ETAPA" (en adelante la "LICITACION"); y, en caso de resultar adjudicatarios, ejecutar hasta su total culminación las obras respectivas, en un todo de acuerdo al Contrato, Pliegos, Especificaciones Técnicas y Condiciones de las de la Oferta. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a la Contratante. Se aclara que en virtud del desarrollo del objeto principal del/los contratos, podrá realizar actos complementarios y accesorios tales como los de importar y exportar bienes, productos e insumos.- **3.-** El plazo de duración de la Unión Transitoria coincidirá con el tiempo que demande la ejecución del contrato indicado en el ARTICULO PRIMERO y hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del presente y de los Contratos con EL COMITENTE, en caso de resultar adjudicatarios, o hasta la total extinción de las obligaciones generadas como consecuencia de la presentación de la oferta, en caso de no resultar adjudicatarios de dicho contrato.- **4.-** La Unión Transitoria de Empresas se denominará "JUMI S.R.L. – – EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L. – SIDERA S.R.L. – UNION TRANSITORIA".- **5.-** El domicilio especial de la Unión Transitoria de Empresas, a los efectos del inc. e, del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación será: Salta 1104 primer piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **6.-** Las partes integrarán la Unión Transitoria de Empresas con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, resultados, pérdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución de las obras y servicios para la Contratante: JUMI S.R.L.: 40%-EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.: 40%.- SIDERA S.R.L.: 20%.- En razón de las características de esta Unión Transitoria y del objeto de su constitución, las partes asumen frente a La Contratante responsabilidad ilimitada y solidaria por toda y cualquier obligación emergente del contrato para la ejecución de la Obra por el plazo de duración del mismo. En las obligaciones que surjan frente a cualquier otro tercero, las sociedades participantes no serán solidarias y cada una responderá en proporción a su respectiva participación.- Sin perjuicio de la solidaridad asumida con motivo de la actividad u objeto de la UT ante La Contratante, todas las obligaciones y derechos que surjan del compromiso objeto de la presente, las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, contribuciones al fondo común operativo, provisiones de instalaciones, equipos y personal, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, serán asumidas por las partes de forma simplemente mancomunada, conforme las proporciones indicadas precedentemente.- Ninguna Parte será responsable frente a terceros por los actos u omisiones de la otra parte, celebradas y/o ejecutadas fuera de las reglas de consentimiento y conocimiento previstas en el presente.- Las Partes soportarán todos los importes correspondientes a reclamos y/o a la aplicación de penalidades por parte del Comitente, así como todos los reclamos de terceros relacionados con la ejecución de la Obra, en las proporciones indicadas al inicio del presente ARTICULO, salvo que tales responsabilidades se originen en el dolo de alguna de las Partes, en cuyo caso dicha

Parte será la única y exclusiva responsable frente a la Parte restante que no hubiere incurrido en dolo. Asimismo, la Parte que hubiere incurrido en dolo deberá mantener indemne a la otra Parte por todos los costos, daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de dicho dolo. Tal obligación de indemnidad no estará limitada por el porcentaje de participación de la Parte que hubiere incurrido en dolo, sino que la misma se extenderá hasta la total y completa reparación del daño o perjuicio causado.- Ni este convenio ni ningún acto realizado por cualquiera de las partes con motivo o en relación a la UT serán interpretados como la creación de sociedad, ni ninguna otra relación jurídica distinta de la UT.- **7.-** Las partes designan representantes de la Unión Transitoria a la Empresa JUMI S.R.L., con domicilio en Salta 1104 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representación que será ejercida a través de las siguientes personas: Sr. Raúl Horacio ULLOA, D.N.I. N° 11.207.800; Ezequiel José ULLOA, D.N.I. Nº 31.036.505 todos ellos con domicilio en Salta Nº 1104 primer piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en forma indistinta, representen a "JUMI S.R.L. – EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L. – SIDERA S.R.L. - Unión Transitoria". Dicha representación será ejercida en forma indistinta, con las facultades previstas por el artículo 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación. La revocación del mandato, en todos los casos, será decidida por unanimidad. Los representantes actuarán obligándola con todos los alcances requeridos en los documentos de la LICITACION, durante el proceso licitatorio y hasta la firma del Contrato de OBRA, en su caso, ante EL COMITENTE, y/o cualquier otro organismo relacionado con la LICITACION y la OBRA, con facultades para efectuar toda clase de gestiones que guarden relación con la LICITACION, suscribir la oferta y/o toda clase de documentación, notas, declaraciones juradas y cualquier otro instrumento público o privado que pueda ser exigido para tales fines, asumiendo compromisos con todas las facultades necesarias a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por EL COMITENTE; constituir domicilio especial, designar representante técnico; hacer manifestaciones, tomar vistas, notificarse y notificar, efectuar impugnaciones, suscribir el acta de apertura respectiva, y realizar toda otra actividad que haga a la defensa de los derechos de la mandante en relación a la LICITACION, y la eventual adjudicación de la OBRA. Se los faculta asimismo para contraer obligaciones, asumir responsabilidades, incurrir en gastos y recibir eventual contrato con EL COMITENTE, en nombre de la UT durante todo el proceso licitatorio, y para suscribir en caso de resultar adjudicataria, el correspondiente contrato con EL COMITENTE.- **8.-** La reunión de todos los representantes de las Empresas se denominará Comité Ejecutivo y tendrá a su cargo la administración y conducción de la Unión Transitoria. Cada parte designará dos representantes, uno titular y uno suplente. El Comité Ejecutivo funcionará celebrando reuniones como mínimo mensualmente o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado por cualquiera de sus miembros. Toda convocatoria deberá efectuarse por medio fehaciente con una anticipación mínima de cinco días hábiles debiendo fijarse el orden del día de dicha convocatoria y las fechas y horas de la primera y segunda convocatoria, para el supuesto que la primera no se realizare por falta de quórum. El quórum para sesionar tanto en primera como en segunda convocatoria será de la totalidad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes que reemplacen a estos. Si pasados treinta minutos de la segunda convocatoria no se lograre quórum, el Comité Ejecutivo podrá sesionar válidamente con los miembros presentes.- Se encuentran facultados para asistir a las reuniones de Comité, con voz y sin voto, el responsable Ejecutivo del Proyecto y el responsable administrativo – financiero, por lo cual también deberán ser citados en tiempo y forma.- **9.-** De conformidad a lo establecido en el art. 1468 del Código Civil y Comercial de la Nación, las decisiones deberán adoptarse por unanimidad de partes en primera votación. De no conseguirse la misma, se realizará una nueva votación 48 hs. después, en la que también las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. No lograda tampoco en este caso la unanimidad, JUMI, bajo su responsabilidad, podrá tomar la resolución que estime conveniente, quedando obligada la otra parte a acatar tal decisión. En estos casos, la parte disconforme quedará únicamente autorizada para solicitar se someta el tema a arbitraje de conformidad con lo previsto en el art. 26 del presente. El derecho de la parte disconforme de someter el tema a arbitraje se extinguirá automáticamente, si no hace uso del mismo dentro de los treinta días de adoptada por JUMI la resolución cuestionada, que, en tal caso, deberá entenderse conformada. Los honorarios, gastos y costos del arbitraje serán soportados por la parte vencida. Se deja expresa constancia que el acuerdo preexpresado, con relación a las distintas fases convenidas para la adopción de resoluciones, no será de aplicación para toma de decisiones relativas a aspectos operativos de la obra, respecto de los cuales, no lograda la unanimidad de criterios en la primera oportunidad, JUMI tomará la decisión con los efectos y alcances previstos precedentemente.- **10.-** Los trabajos se realizarán entre las partes firmantes de este instrumento, sin efectuar una división específica de tareas entre ellas.- **11.-** De acuerdo al artículo 1464, inciso fº del Código Civil y Comercial de la Nación, se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000.-).- **12.-** Las partes se comprometen a suministrar a la U.T. en tiempo y forma las contribuciones dinerarias para la constitución del fondo común operativo y el logro de los objetivos de este Contrato, en la medida necesaria para la ejecución de los trabajos, el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones emergentes del Contrato, incluyendo las obligaciones que contraiga la U.T. a tales efectos. Se incluyen también las que contraiga la U.T. con las partes con motivo de los servicios y suministros que éstas aporten en concepto de prestaciones. Los aportes de fondos de las partes se harán en la proporción establecida en el artículo 6 de este contrato.- **13.-** Las garantías por operaciones financieras y los seguros que La Contratante exija, apruebe o defina, se contratarán afectando la responsabilidad de cada parte en el porcentaje de participación que a cada una de ellas le corresponde de conformidad con el art. 6° del presente. La parte que no asuma en la proporción pertinente las garantías y seguros, será considerada Incumplidora en los términos del art. 15 de este contrato.- **14.-** La U.T., a través de la decisión que adopte el Comité Ejecutivo, deberá requerir a las partes los aportes que resulten necesarios con una anticipación de quince (15) días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera en término con tales aportes o con las obligaciones previstas en el artículo 12°, se acuerda lo siguiente: **14.1.** Que la o las partes restantes, en su proporción, podrán cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con La Contratante.- **14.2.** El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática, sobre los montos no aportados en término, de un interés equivalente a la tasa de interés vencida nominal anual para descuentos de documentos del Banco Nación Argentina, capitalizable a treinta días. Dicha tasa se obtendrá todos los días lunes o primer día hábil siguiente.- **14.3.** En caso de que ninguna de las partes restantes hubiere realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de la U.T.- **14.4**. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, la U.T. retendrá cualquier pago que deba realizar a la parte incumplidora y entregará los respectivos fondos a la o las partes que hubieren cubierto el faltante.- **14.5.** El hecho de haberse constituido en "Parte Incumplidora", por una misma empresa, dos veces consecutivas o tres alternadas, durante toda la vigencia de la U.T., la colocará en situación de resultar excluida por la o las parte(s) cumplidora(s). A los efectos de la exclusión, la o las partes cumplidoras deberán intimar fehacientemente a la incumplidora para que en el término de 15 días habiles cumpla con sus obligaciones; transcurrido dicho término sin que la parte intimada cumplimente con el o los aportes adeudados, la o las parte(s) cumplidora(s) podrá(n) hacer efectiva la exclusión sin más requisito que comunicar en forma fehaciente tal decisión, la cual deberá ser unánime. El hecho de que la o las partes cumplidoras no ejerzan el derecho a excluir a la parte incumplidora, dados los supuestos previstos precedentemente, no implicará en modo alguno, renuncia a los derechos que le(s) corresponden a ejercer esa facultad en el momento en que lo considere(n) oportuno. Asimismo, ante el incumplimiento de una de las partes, será optativo para la o las restantes, excluir a la "Parte Incumplidora", o bien exigirle el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con resarcimiento pleno de daños y perjuicios que se les hayan irrogado.- **15.-** Se operará la exclusión de la empresa que incurriere en alguna de las siguientes causales: a) Concurso preventivo, estado falencial, quiebra decretada o disolución social.- b) Intervención judicial de la respectiva administración empresaria y/o tener que aceptar, cualquiera de las empresas, que se ejecute su parte del trabajo bajo control de sus acreedores.- c) Embargo o ejecución de bienes afectados a la obra, en cuyo caso la empresa afectada dispondrá de hasta sesenta días hábiles judiciales para levantar la ejecución o embargo, siempre y cuando dichas medidas cautelares no obstaculicen el normal desarrollo de la obra.- d) Inhabilitación de la Empresa que imposibiliten su gestión empresaria o la continuación de ella.- Bastará para la exclusión una comunicación fehaciente efectuada por las otras empresas signatarias, produciéndose a partir de ese momento la exclusión de pleno derecho.- **16.-** Además de las causales previstas precedentemente, podrá excluirse a una de las partes por incumplimiento grave respecto de las obligaciones que como miembro de la presente UT, la ley, este contrato y el contrato con La Contratante, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, la o las parte(s) cumplidora(s) deberá(n) intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el plazo de 15 (quince) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciere, la(s) parte(s) cumplidora(s) podrá(n), a su mera opción: a) Excluir a la incumplidora, exigiéndole la indemnización de los daños y perjuicios sufridos; b) exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.- **17.-** Consecuencias de la exclusión: **17.1**. La parte o partes que fuera(n) excluida(s), quedará(n) excluida(s) de la ejecución del acuerdo y participará(n) en los resultados de la gestión común en forma proporcional y hasta la fecha en que se notificó la exclusión. En todos los casos deberá responder por los daños y perjuicios que su incumplimiento provoque a la(s) empresa(s) cumplidora(s) y/o a la UT. La exclusión no libera a la "Parte Incumplidora" de su obligación de participar en eventuales pérdidas derivadas de la ejecución del contrato en su parte proporcional. Tanto la participación en los resultados de la gestión común como la participación en eventuales pérdidas, se efectivizará al finalizar la obra objeto de la U.T., luego de realizado el balance correspondiente y con los siguientes efectos: **17.1.1**. Si el balance final arroja beneficio, éste será liquidado a la parte excluida ponderándolo hasta el momento de la exclusión. Se excluirá todo beneficio producido por redeterminaciones de precios, addendas, ampliaciones o modificaciones de contrato operadas con posterioridad a la fecha de exclusión.- **17.1.2**. Si el balance final arroja pérdida, ésta será absorbida por la parte excluida en proporción a su porcentaje de participación en este contrato.- **17.2.** Operada la exclusión, la(s) parte(s) no culpable(s), acreciendo en idéntica proporción a la pactada en el artículo 6°, tomará(n) a su cargo el cumplimiento de los compromisos asumidos con La Contratante. A partir de la comunicación de exclusión, la parte excluida perderá toda intervención en la administración y dirección de la obra y participación en los beneficios futuros, considerándosela excluida de los que se produzcan a partir de esa fecha.- **17.3.** La (s) parte (s) que no esté(n) en falta podrá(n) decidir continuar usando para el cumplimiento del objeto de la U.T., todos lo equipos y maquinarias asignadas al mismo por la parte excluida. En este caso se acreditarán a la parte excluida las sumas que correspondan como equivalente a un alquiler de tales elementos, que compensarán en la medida correspondiente las obligaciones a su cargo. En ningún caso las participaciones y/o alquileres y/o intereses devengados a favor de la empresa excluida, podrán ser abonados antes de aprobarse el resultado final, salvo acuerdo expreso otorgado por la(s) empresa(s) restante(s).- **17.4.** La exclusión importa, además, de pleno derecho y sin necesidad de otra documentación, mandato expreso de representación a favor de la(s) empresa(s) no culpable(s) para todas las actuaciones que fuere menester realizar con motivo de la obra y su conclusión, sea ante La Contratante, como ante los demás organismos y reparticiones Provinciales, Nacionales y/o Municipales, Ministerio de Trabajo y Tribunales tanto Provinciales como Federales, para todas las tramitaciones, actuaciones o diligencias relacionadas con la construcción de la obra, la ejecución de los trabajos de la misma y la percepción íntegra de todas las sumas que por tales conceptos le correspondan a la U.T.- **17.5**. Asimismo, producida la exclusión, cesará en forma inmediata la representación de la empresa culpable en el Comité Ejecutivo.- **18.-** En el supuesto de que una de las partes quisiere retirarse de la UT, deberá contar con la conformidad expresa de la parte restante. En el caso de que la parte restante no prestase su conformidad, y la parte insistiera en separarse, deberá resarcir a la restante por todos los daños y perjuicios que su actitud provocare.- **19.**- La admisión de nuevos miembros sólo puede ser resuelta por unanimidad y siempre que La Contratante lo autorizare.- **20.**- La Unión Transitoria llevará una contabilidad especial y completa de las obras en forma separada de la contabilidad correspondiente a cada una de las empresas que la componen. La contabilidad se ajustará en un todo a las normas técnicas de la materia y se llevará un ordenado archivo de la documentación que avale las registraciones, permitiendo su verificación y control por todas las partes. Cumplimentando lo establecido en el punto l) del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, la U.T. llevará por lo menos los libros Diario e Inventario y Balances con las formalidades del Código de Comercio y debidamente habilitados a nombre de la U.T. La fecha de cierre del ejercicio anual será el treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierres a otras fechas a solicitud de los miembros, acordes con las fechas de cierre de sus respectivos ejercicios. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos con La Contratante y/o terceros, se practicará un Balance final que, sin perjuicio de los balances que anualmente corresponda realizar, permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objetivo de la presente U.T.- **21.-** Venta de los equipos o materiales: Las partes decidirán la oportunidad y forma en que serán realizados, en las mejores condiciones posibles, los equipos, bienes, maquinarias, materiales etc. que hubiesen sido adquiridos con fondos de la U.T. para la ejecución de la obra y que no resulten ya necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. En caso de igualdad de ofertas, en compras o ventas entre terceros y una de las signatarias, se dará preferencia a ésta última, la que podrá incluso mejorar el precio ofertado con respecto a cualquier tercero.-**22.-** La Unión Transitoria se considerará disuelta en los siguientes supuestos: **22.1**.- Cuando, una vez finalizada la obra en cuestión de conformidad con el contrato suscripto con EL COMITENTE, con los Pliegos Particulares y Técnicos, la garantía de ejecución de contrato haya sido devuelta a las partes y extinguidas las obligaciones con EL COMITENTE y las emergentes del presente convenio.- **22.2**. En caso de que resultare rescindido por cualquier causa el contrato de locación de obra suscripto con EL COMITENTE. No obstante, se entenderá que en este supuesto la U.T. entrará en liquidación hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato suscripto con La Contratante, y los emergentes del presente contrato.- **22.3.** Por reducción a uno del número de sus miembros.- **22.4**. Por

voluntad unánime de las partes.- **23**.- Una vez ejecutada y recibida la obra y cobrados todos los importes adeudados por La Contratante y/o cualquier otro crédito por cualquier concepto, cumplidas las obligaciones y compromisos, efectuadas las reservas que se estimen necesarias para afrontar eventuales reclamaciones que pudieren surgir contra la U.T., y/o contra las empresas con motivo de la obra, o como consecuencia de ella, se someterá a consideración de las partes el resultado final de la operación, y una vez aprobado dicho resultado, será dividido en las proporciones establecidas para cada una de las partes, procediéndose luego al cierre de todas las cuentas bancarias. las reservas efectuadas que no tengan más razón de existir, serán distribuidas en la misma forma. Se podrán acordar distintas distribuciones provisorias de fondos disponibles percibidos en función de la obra, de conformidad a la proporción de cada empresa, toda vez que el avance de la misma y el cumplimiento de su programación, especialmente en lo económico financiero lo hiciere aconsejable.- **23.1-** Con el objeto de obtener la disolución, y el posterior cierre y baja por ante los organismos respectivos, las partes se comprometen a arbitrar los medios necesarios para el cierre efectivo de la UT, una vez que esta se encuentre finalizada por cualquiera de las causales que así lo determinen, para lo cual los gastos de mantenimiento de administración, ya sea prestaciones ante organismos públicos, registros, y demás reparticiones, como también los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales, serán afrontados por las partes en las proporciones respectivas, y se establecerá en dicha oportunidad quien los llevara a cabo y los honorarios y gastos que la misma genere.- **24.-** De conformidad a lo prescripto por el Art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación, el presente contrato y la designación de representante de la Unión Transitoria será inscripto en el Registro Público de Comercio.- **25.-** Para cualquier controversia que se suscite entre las partes se procederá de la siguiente manera: **25.1.** Se tratará de arribar a una solución amigable por vía de reunión del Comité ejecutivo.- **25.2**. Ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o exclusión, así como por indemnización de los daños y perjuicios resultantes de este contrato, o que se refiera a él mismo, será solucionado mediante arbitradores.- A todos los efectos de este contrato las Partes constituyen, respectivamente, los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones, intimaciones y requerimientos, judiciales o extrajudiciales. Asimismo, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy en caso de que fuera necesaria la ejecución del laudo arbitral.- **27.-** A los efectos del inc. d del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes consignan a continuación el nombre, domicilio y datos de la inscripción registral de cada una de ellas y las resoluciones de los respectivos órganos societarios que autorizan la presente Unión Transitoria: ** - JUMI S.R.L.: a.- Domicilio legal: Salta 1104 primer piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b.- Inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Jujuy, al folio trescientos diecisiete, acta número Trescientos cinco; Libro II de S.R.L., v bajo asiento número trescientos cinco, Libro II de S.R.L, y bajo asiento número Sesenta y tres, al folio quinientos cuatro barra quinientos diez, del Legajo VIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L y modificaciones.- c.- La resolución del Órgano de Administración que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria se emitió en la reunión de socios del 29 de Julio de 2021, según Acta N° 48 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1.- ** EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L..: a.- Domicilio legal: calle San Martin Nº 116 piso 3 departamento A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b.- Inscripta ante el la Inspección General de Justicia inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Jujuy, al folio doscientos diez, acta número doscientos diez; Libro V de S.R.L., registrada bajo asiento número veintiocho, al folio doscientos dos barra doscientos nueve, del Legajo XX, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- c.- La resolución del Órgano de Administración que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria se emitió en la reunión de socios del 29 de Julio de 2021, del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 3.- ** SIDERA S.R.L..: a.- Domicilio legal: Alberdi N° 187 1er Piso Oficina D, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b.- Inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Tucumán, bajo el N° 18, fojas ciento veinticuatro barra ciento veintiséis, Tomo XIX del Protocolo de Contrato Sociales.- c.- La resolución del Órgano de Administración que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria se emitió en la reunión de socios del 29 de Julio de 2021, del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 2.- **28.-** A efectos de proceder a la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio de Jujuy se autoriza a los Dres. Ezequiel José ULLOA, DNI N° 31.036.505, Ernesto Benjamín GONZALEZ DE PRADA, DNI N° 26.232.169 y/o a quienes ellos designen, indistintamente con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria, modificar el contrato a efectos de salvar observaciones del órgano de control y en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas. Asimismo, los nombrados quedan facultados para, solicitar por ante la Inspección General de Justicia los Libros necesarios para la UT, suscribir y otorgar modificaciones y en general para todos los actos que la Inspección General de Justicia demande para la inscripción del presente Contrato.- En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- ACT. NOT. N° B 00645459- A 00226861- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26360 $769,00.-

ADDENDA CONTRATO UNION TRANSITORIA-ENTRE: **JUMI S.R.L.,** en adelante "JUMI", con domicilio en calle Salta 1104 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Raúl Horacio ULLOA, D.N.I. N° 11.207.800, en su carácter de Gerente con facultades suficientes; **EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.**, en adelante "ERG", con domicilio en calle San Martín Nº 116 piso 3 departamento A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Guillermo Hernán Domingo Assaf, D.N.I. 14.089.846, en su carácter de Socio Gerente con facultades suficientes; **SIDERA S.R.L.,**en adelante "SIDERA", con domicilio en Alberdi N° 187 1er Piso Oficina D, San Salvador de Jujuy, representado en este acto por el Señor Ramiro Ignacio Saravia Pérez, D.N.I. 25.954.758, en su carácter de Socio con facultades suficientes; ACUERDAN: 1.- Que con fecha 29 de Julio de 2021 las partes indicadas en el encabezamiento celebraron el presente contrato, de conformidad a los artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación a los efectos de constituir una UNION TRANSITORIA.- Que por un error material en el punto 27 del contrato se consignaron erróneamente los datos de inscripción de las empresas EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL y SIDERA SRL, por ello las partes consignan como datos de inscripción correctos: ** EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L..: a.- Domicilio legal: calle San Martín Nº 116 piso 3 departamento A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b.- Inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Tucumán, bajo el N° 18, fojas ciento veinticuatro barra ciento veintiséis, Tomo XIX del Protocolo de Contrato Sociales.- c.- La resolución del Órgano de Administración que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria se emitió en la reunión de socios del 15 de Junio de 2021, del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 176.- ** SIDERA S.R.L..: a.- Domicilio legal: Alberdi N° 187 1er Piso Oficina D, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b.- Inscripta ante el la Inspección General de Justicia inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Provincia de Jujuy, al folio doscientos diez, acta número doscientos diez; Libro V de S.R.L., registrada bajo asiento número veintiocho, al folio doscientos dos barra doscientos nueve, del Legajo XX, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- c.- La resolución del Órgano de Administración que dispuso la constitución de la presente Unión Transitoria se emitió en la reunión de socios del 22 de Junio de 2021, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 21.- A efectos de proceder a la inscripción del presente contrato ante la Dirección de Personas Jurídicas se autoriza a los Dres. Ezequiel José ULLOA, DNI N° 31.036.505, Ernesto Benjamín GONZALEZ DE PRADA, DNI N° 26.232.169 y/o a quienes ellos designen, indistintamente con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria, modificar el contrato a efectos de salvar observaciones del órgano de control y en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas. Asimismo, los nombrados quedan facultados para, solicitar por ante la Inspección General de Justicia los Libros necesarios para la UT, suscribir y otorgar modificaciones y en general para todos los actos que la Inspección General de Justicia demande para la inscripción del presente Contrato.- En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- ACT. NOT. N° B 00663666- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26369 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- El que suscribe, **ASSAF GUILLERMO HERNAN DOMINGO, DNI 14.089.846,** argentino, soltero, empleado, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ASSAF GUILLERMO HERNAN DOMINGO- DNI 14.089.846.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00658170- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26362 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- El que suscribe, **LEONARDO OCTAVIO ASSAF, DNI 7.379.807,** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- LEONARDO OCTAVIO ASSAF DNI7.379.807.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembrede2.021.- ACT. NOT. N° B 00657884- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26361 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- El que suscribe, **EZEQUIEL JOSÉ ULLOA, DNI 31.036.505,** argentino, soltero, empleado, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- EZEQUIEL JOSÉ ULLOA DNI 31.036.505
San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00658170- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 02- - S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26375 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- El que suscribe, **RAUL HORACIO ULLOA, DNI 11.207.800**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- RAÚL HORACIO ULLOA- DNI 11.207.800.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00657738- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 02- - S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26376 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- La que suscribe, **SUSANA JOSEFINA GALLO CAINZO, DNI 14.073.369,** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-SUSANA JOSEFINA GALLO CAINZO DNI N° 14.073.369.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00657737- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26374 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA

POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- El que suscribe, **RAÚL ALEJANDRO ULLOA, DNI 28.646.494**, argentino, soltero, empleado, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- RAÚL ALEJANDRO ULLOA DNI 28.646.494.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00657739- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26372 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- El que suscribe, **SARAVIA PEREZ RAMIRO IGNACIO, DNI 25.954.758,** argentino, soltero, empleado, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- SARAVIA PEREZ RAMIRO IGNACIO DNI 25.954.758.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00656520- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26371 $507,00.-

Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF Nº 11/2011.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO- El que suscribe, **ROS MARIA BELEN, DNI 26.232.171**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ROS MARIA BELEN DNI 26.232.171.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00656521- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
03 DIC. LIQ. Nº 26370 $507,00.-

REMATES

Italo Salvador Cuva
Martillero Público Judicial
Mat. N° 71

Judicial: 1) Con Base de Pesos: $669.764- Un Inmueble Ubicado en Avenida El Exodo N° 236- 238 - B° Lujan- San Salvador de Jujuy- 2) Con Base de Pesos $145.033- Un Inmueble Ubicado en Ruta Provincial N° 4- AVD. Pedro Ortiz de Zarate- Los Nogales- Yala- Provincia de Jujuy.- Dr. Gaston Agustin Galindez, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalia N° 9 en el **Expte. N° B-259.203/11,** caratulado: "Laboral por Indemnización por Despido y Otros Rubros: ENRIQUE A. REYES y CLAUDIO REYES c/ ROSARIO ANSELMO REYES", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. Italo S. Cuva, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos: Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro ($669.764.-), el inmueble ubicado en calle Avenida El Éxodo Nº236- 238- B° Lujan- S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 6, Parcela 5 , Padrón A- 9974, Dominio en Matrícula A-26909, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 300 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 10,00m., C/Fte.: 10,00 m.; Cdo.: 30,00 m.; y Cdo.: 30,00 m. Limita: al N: Avd. El Éxodo.-; al S: parte lote 7- hoy parcela 8.-; al E: lotes 25 y 26 - hoy parcelas 6 y 7; al O: lote 23- hoy parcela 4. El inmueble se encuentra construido y ocupado según consta en acta a fs. 317, agregada en expte.; Gravámenes: As. 2. EMBARGO. : Por oficio de fecha 19/6/2008- Tribunal del Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. B- 190.337/2008/1 crldo: "MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO: BURGOS, LUIS ALBERTO Y OTRO c/ REYES, ROSARIO ANSELMO Y OTROS PANIFICADORA REYES" Mto. $206.571,60- Pres. n° 9266 el 30/06/2008. Registrada: 7/7/2008.- 3. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 12/12/08- Tribunal del Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B- 197.567/08 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ PANIFICADORA REYES Y OTRO". Pres. N° 18408 el 19/12/08. Registrada: 05/01/2009. 4.- Ref. As. 3 – NOTA: Se ordenó s/Tlar 5: 05/01/2009. 5) Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 09/04/2010- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. n° B- 228.275/10 crldo: "MIRANDA, JOSE OSCAR c/ REYES, WALTER RUBEN, REYES, ROSARIO ANSELMO, PANADERIA REYES S/ CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES EN EXPTE. B- 228.147/10- Mto. $54.000- Pres. n° 4929 el 21/04/2010- Registrada: 29/04/2010. 6) Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 21/11/16- Tribunal del Trabajo- Sala III- Jujuy- Expte. N° C- 075.575/16- crldo: "CAUTELAR: OSVALDO ROLANDO TINTE c/ ROSARIO ANSELMO REYES"- Pres. N° 17741 el 14/12/16- Registrada: 27/12/2016.- 7) Embargo: Por oficio de fecha 21/12/16- Tribunal del Trabajo- Sala III- Jujuy- Expte. C-079.270/16 crldo: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: REYES, ENRIQUE ANTONIO y REYES, CLAUDIO GUSTAVO c/ REYES, ROSARIO ANSELMO" Mto.: $491.307.- Pres. n° 18202 el 21/12/16- Registrada: 14/02/2017.- 8) Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 10/05/17- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy. Expte. C- 087.730/17 crldo.: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN EXPTE. PRINCIPAL B- 205.749/09" Mto. $600.000- Pres. n° 7171 el 23/05/17- Registrada: 05/06/2017. Nota: Se ordenó sobre Tlar. 7/5.- Deudas: Según informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 11/05/18 no registra deuda alguna. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al día 28/05/18 no registra ningún tipo de deuda. La Empresa Limsa informa que el inmueble tiene una deuda de $ 75.929,68 al día 31/10/2018. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 16/05/18, tiene una deuda pendiente de pago por $ 27.940,49.- y con Base de Pesos: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Tres ($145.033), el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 4- Avd. Pedro Ortiz de Zarate- Los Nogales- Yala, individualizado como: Circunscripción 2; Sección 2; Parcela 30- C; Padrón A- 47307, Matricula A- 32377, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 614,64 m2 según plano. Las medidas son: Partiendo del esquinero SO. Punto A al B, con rumbo Norte mide 31,25 m; del punto B al C con rumbo E 18,90 m; del punto C al D, con rumbo S 33,40 m; del punto D al 8 con rumbo O: 8,25 m; del punto 8 al A punto de partida y con rumbo O: 10,60 m. Linderos: N: Lote 30- B; E: Lote 30- B; O: Lote 30- B; S: Ruta a Lagunas de Yala. El inmueble se encuentra y ocupado ocasionalmente, según informe de Juez de Paz de Yala a fs. 372, agregada en expte. Gravámenes: 1) Embargo: Por Oficio de fecha 7/7/2008- Tribunal del Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. n° B- 191.407/08 crdlo: "INDEMNIZACION Y OTROS RUBROS: MENDEZ, ALDO DAVID c/ REYES, ROSARIO ANSELMO y OTROS"- Mto. $85.693,98- Pres. n° 10049 el 14/7/2008. Ins. Provisoria: 18/7/2008.- dif. nombre dem. 2) Embargo Definitivo: Ref. As. 1: Inscripción Definitiva: Por oficio de fecha 15/08/08- Pres. n° 12187, el 22/08/08- Registrada: 11/09/2008. Nota: se ordenó sobre Tlar 1.- 3. Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 21/11/16- Tribunal de Trabajo- Sala III- Jujuy- Expte N° C- 075.575/16- crldo: "Cautelar: OSVALDO ROLANDO TINTE c/ ROSARIO ANSELMO REYES"- Pres. n° 17741 el 14/12/16- Registrada: 27/12/16. 4) Embargo: Por oficio de fecha 21/12/16- Tribunal del Trabajo- Sala III- Jujuy, Expte. n° C- 079.270/16 crdlo: "CAUTELAR DE ASEGURAMINETO DE BIENES: REYES, ENRIQUE ANTONIO y REYES, CLAUDIO GUSTAVO c/ REYES, ROSARIO ANSELMO", Mto. $491.307.- Pres. n° 18202 el 21/12/16- Registrada: 14/02/2017. Deudas: Según informe de la Dirección Provincial de Rentas al día 11/05/2018 no registra deuda por ningún concepto. La Comisión Municipal de Yala al día 22 de mayo de 2018 informa que el inmueble citado registra una deuda de $ 3.074. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que al día 16 de mayo de 2018 no registra deuda pendiente de pago. El comprador y/o los compradores adquieren los inmuebles libres de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 03 de diciembre de 2021 a horas 18,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2021.- Dr. Bruno Ribotis Prosecretario.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 26299 $701,00.-

Franco Martinengo
Martillero judicial- Mat. Prof. N° 206

Judicial con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicados en calle Tarrito Cuñado s/n - Barrio Villa Jardín de Reyes de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy- con Base de Pesos ($174.509,00) Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con 00/100 centavos (Valuación Fiscal) - Dr. Cosentini Carlos Marcelo, Juez de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala Tercera, Presidente de trámite en el **Expte. C-069.621/2016** Ejecución de Sentencia en Exp. Principal B-181.656/2007; ALFREDO JAVIER CONTRERAS; JUAREZ ORIETA ROSA ELISABET c/ ORDOÑEZ JOSÉ FERNANDO; MEDINA ISMAEL JULIO; Y OTROS.- Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. FRANCO MARTINENGO Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 10 de diciembre del 2021 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a/c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base (Valuación Fiscal a fs. 210) de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con 00/100 centavos. El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado en calle Tarrito Cuñado s/n - Barrio Villa Jardín de Reyes de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Parcela 14, Manzana 19, Padrón A-32.981, Matricula: A-43, Circ. 5, Sección 4, Dominio A-34-130-110. Perteneciente al Sr. Rivero Jaime Reinaldo. DNI 12.006.997. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 232, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 228, Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 239. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra desocupado (Baldío) a fs. 258. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte N° C-069.621/2016 Ejecución de Sentencia en Exp. Principal B-181.656/2007; ALFREDO JAVIER CONTRERAS; JUAREZ ORIETA ROSA ELISABET c/ ORDOÑEZ JOSÉ FERNANDO; MEDINA ISMAEL JULIO; Y OTROS. - Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los días del mes de diciembre del año 2021.- Secretario Dr. Soler Sebastian, 29 de Noviembre del 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26325 $701,00.-

Italo Salvador Cuva
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 71

Judicial con Base de Pesos $1.804.066,00.- Un Inmueble Ubicado en calle VILLAFAÑE N° 832 (Consta de 4 Departamentos)- Villa Alberdi- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1; Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-031.535/18** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: LONGOMBARDO, JUAN EDUARDO JAIME c/ SALINAS, GERMAN; SALINAS, ROBERTO; SALINAS, MARCELA y OVEJERO, PATRICIA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cuva rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con Base de Pesos un Millón Ochocientos Cuatro Mil Sesenta y Seis. ($1.804.066.-), que corresponde al 100% de la Valuación fiscal, el inmueble individualizado como Matricula A - 15452; Circ.: 1; Sección 10; Manzana 92; Parcela 13; Padrón A - 47996, ubicado en calle Villafañe 832- Villa Alberdi- San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy. Superficie según Planos: 386,10 m2; y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se subasta en el estado que se encuentra según actas de constatación a fs.; 564/565 con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo.- Gravámenes: 4. Embargo. Por oficio de fecha 18/06/2013 Tribunal del trabajo- Sala II -Jujuy- Expte. N° C-3494/13 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN" monto $196.191,15.- pres. N° 9328 el 05/07/2013, registrada: 15/07/2013. 5.- Embargo: Por oficio de fecha 02/10/2014 - Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 1 - Secret. N° 2- Jujuy- expte. N° C-031535/14, carta. "Ejecutivo de Alquileres: LONGOMBARDO JUAN EDUARDO JAIME c/ SALINAS, GERMAN ROBERTO, SALINAS MARCELA CAROLINA, SALINAS ROBERTO GERMAN y OVEJERO PATRICIA DEL CARMEN"- pres. N° 15411, el 09/10/2014. Registrada: 21/10/2014 6.- Embargo Preventivo.- por Oficio de fecha 06/10/14- Tribunal del Trabajo- Sala II- Expte. N° C-032346/14 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES- EMBARGO: FRANCISCO RAMON ALBERTO GARECA c/ ROBERTO GERMAN SALINAS Y OTROS" Mto. $85.674,07- Pres. N° 15591 el 14/10/2014.- Registrada: 21/10/2014.- 8.- Embargo: Por Oficio de fecha 05/07018- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° C-3494/13 carat. "MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS ROBERTO GERMAN- Pres. N° 11928 el 22/08/18.- Registrada: 07/09/2018.- 9.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 21/05/2019- Juzgado de 1° Instancia en lo C. y C. N° 1- Secretaría n° 2- Jujuy- Expte. N° C-137.116/19, carat. "EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINC. C-031535/14 "VALDEZ, RAMON EDUARDO c/ SALINAS, MARCELA CAROLINA, SALINAS, GERMAN ROBERTO", Mto. $74.409,60. Pres. N° 6911 el 29/05/19. Registrada: 02/07/2019.-10.-

Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 6.- Por Oficio de fecha 04/10/19- Pres. N° 13725 el 08/10/2019.- Registrada: 11/10/2019.- 11.- Embargo Definitivo: Ref. As. 5 - Por Oficio de fecha 04/10/2019- Monto: $304.733,35.- Pres. N° 13872 el 10/10/2019- Registrada: 15/10/2019.- 13.- Embargo Definitivo: Ref. As. 9.- Por Oficio de fecha.../09/2019- Pres. N° 14364 el 21/10/2019- Registrada: 30/10/2019.- 14.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 04/09/20 - Cam. C. y C. Sala I- Voc. N° 1- Jujuy- Expte. N° C -156324/20 carat. "Cautelar de Aseguramientos de Bienes y Prueba: GIRON, GERONIMO MANUEL c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN Y PLATANO S.R.L." Pres. N° 7874 el 10/09/2020.- Registrada: 17/11/2020.- Deudas: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al 20/05/2021 informa una deuda de $25.341,50, según informe adjunto; informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy una deuda de $32.023,13 al 25/08/2021; según informe de Agua Potable al 31 agosto de 20121, informa deuda en cuenta N° 1- 2818- 16201-000-4 la suma de $8.365,29; en la cuenta N° 3-2818-65585-000- 3 la suma de pesos $7.085,37; en la cuenta N° 3 - 2818 - 65586 - 000 - 2 la suma de pesos $304,30; y en cuenta N° 3 - 2818 - 65587 – 000 - 1 la suma de pesos $9.601,64.- La subasta se realizará el día 10 de diciembre de 2021 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021. Dra. Natalia Buliubasich- Prosecretaria.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26300 $701,00.-

Félix Daniel Batalla
Martillero Público Judicial
Matricula Nº 42

Judicial con Base: $2.800.451,00 Inmueble ubicado en Avenida Éxodo N° 236/238 de esta Ciudad.- S.S. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 1 en el **Expte. C-080228/16** caratulado: "Laboral: OSVALDO RENE TINTE c/ ANSELMO ROSARIO REYES; comunica que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula Nº 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el mismo acto) y con BASE: $ 2.800.451,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado , cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1; Sección 12; Manzana 6; Parcela 5; Padrón A-9974 ; Matricula A-26909, ubicado en Avenida Éxodo N° 236/238 del Barrio Gorriti, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy de propiedad del Sr. Rosario Anselmo Reyes D.N.I. N° 8.196.847, el que limita al Norte con Avenida Éxodo; al Sur con parcela 8; al Este con parcelas 6 y 7 y al Oeste con parcela 4 y mide: 10,00 m de frente; por igual contra frente; por 30,00 m en ambos costados; encerrando una superficie según plano 300,00 m2 ; él que se encuentra ocupado por Srta. Laura Reyes según informe de fjs. 343 de autos. Registrando: Asiento 6 y 11: Embargo Preventivo y Definitivo: Expte. C-75575/16 Cautelar…: Osvaldo tinte c/ Rosario A. Reyes sin /monto; Asiento 7: Embrago: Expte. C-079270/16 radicado en Trib. Trabajo Sala 3° por $ 941.307,00; Asiento 8 y 9: Embargo Preventivo y Definitivo: Expte. C-087730/17 radicado en Tribunal Trabajo Sala 2° por $ 600.000,00; Asiento 10: Embargo Preventivo: en Expte. C-117122/18 Cámara C. y C. Sala 3° Voc. 8 sin monto. Titulos de Propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en autos y se cancelaran con el producido de la subasta y que el adquiriente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la compra, adquiriendo el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar.- El día 10 de Diciembre del Año 2021 a hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- El martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria en BANCO MACRO referente al Expte. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación, por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre del año 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26365 $701,00.-

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO
Juez Contravencional Nro. 1.-

"SUBASTA DE RODADOS - SIN BASE".- JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, comunica que el día 11 DE DICIEMBRE DE 2.021 desde Hs. 08:00, se subastarán SIN BASE y a martillo corrido hasta concluir, con comisión de martillero 10% (diez por ciento) a cargo del comprador, los bienes incluidos en el **Expte. N° 089-EV/21**, consistentes en 150 MOTOS, 1 MOTOCARRO Y 3 AUTOMOVILES, de diferentes cilindradas, decomisadas conforme Art. 45 del Codigo Contravencional de Jujuy. A través de los martilleros SILVA JOAQUIN MAXIMILIANO, M.P. 338, TEJERINA APARICIO NELDA, M.P. 30, LUNA DE LA BARRA JORGELINA DANIELA M.P 259, MORENO MARIA EUGENIA, M.P. 304, SOTELOS ALDO JORGE M.P. 345, BOSIO LUIS MARCELO M.P. 278, NAN FLAVIANO LUIS FERNANDO M.P. 275, NAVAJAS JORGE LUIS M.P. 168, BALDERRAMA VIVIANA M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID M.P. 315, DIAZ LETICIA ANALIA M.P. 203, VAZQUEZ SANDRA SALOME M.P. 320, MARTINEZ SANTIAGO LUIS, M.P. 332, MARCELA ALEJANDRA TEJERINA, M.P. 312, SANCHEZ FERNANDO JOSE M.P. 324, Y SALAZAR VERONICA MERCEDES, M.P. 175. Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. SIN BASES MÍNIMAS. - LA SUBASTA SE REALIZARÁ EN EL PREDIO EX AERO CLUB UBICADO A CONTINUACIÓN DE LA DIVISIÓN EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN AVDA. FORESTAL S/N, B° ALTO COMEDERO, CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Visitas guiadas de exhibición de bienes: días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de diciembre, en el horario de 08:00 a 14:00.- El retiro de los bienes será por cuenta y riesgo del adquirente. Debiendo realizarse dentro de las 24 hs. de haber concluido la subasta y haberse abonado la misma en efectivo o mediante transferencia bancaria, sin garantías y al mejor postor.- El testimonio de sentencia de remate y acta de subasta serán puestos a disposición para registración en plazo de ley. Inscripción a cargo y cuenta del adquirente.- Podrán participar aquellas personas mayores de 18 años, con DNI y certificado de vacunación 2da dosis covid19. Asimismo, deberán cumplir las normas de bioseguridad (distanciamiento y uso de barbijo) durante su permanencia.- Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez Contravencional. Secretarios Contravencionales: Dra. Alejandra Melina Ramos, Dra. Fabiola Arsenia Mercado, Dr. Nelson Wilfredo Méndez.-

03/06/10 DIC. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el expte. N° C-082816/17 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en expte. Principal C-211002/2009: QUISPE, VENANCIO c/ ULRICH, MARIA MERCEDES", en trámite ante la vocalía nro. 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA I-1614, PADRÓN I-4485, parcela 11-a-2, manzana 20-a, circunscripción 1, sección 1, ubicado en calle Belgrano nro. 461 del pueblo de Tilcara, provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil- Conf. modificación Ley 5486), a cuyo fin se transcriben las providencias respectivas: "San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2021.- I.- Atento a lo manifestado por la Dra. Sonia M. Farfán a fs. 303 y el informe actuarial que antecede, téngase a los Sres. Roberto Pérez, Epifanio Farfán, Herederos de Medardo Pérez; herederos de Candelaria Rosa Sajama de Pérez y herederos de Lola Eusebia Solano por no afectado sus derechos. II.- Asimismo, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs.2/7 y su ampliación de fs.149/158 y fs.161, córrase traslado a la demandada MARIA MERCEDES ULRICH, en el domicilio denunciado a fs.2 vta. y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Intímeselos en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.-Asimismo, téngase presente la colocación del Cartel Indicativo conforme surge de fs.271. VII.-Téngase presente la anotación de litis, conforme surge de las constancias de fs.168/169. VIII.-Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. Sonia Mabel Farfán, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- IX.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dra. SOFIA JEREZ- Secretaria". Proveído de fecha 21/10/21 "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2021.- I.- Visto el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Sonia M. Farfán, con las constancias de fs.316, téngase por ampliada la demanda interpuesta a fs.2/3. II.- En consecuencia, revocar el punto II. del proveído dictado en fecha 03 de Agosto de 2021, quedando redactado de la siguiente forma:" De la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles interpuesta a fs.2/7 y su ampliación de fs.149/158, fs.161 y fs.316, córrase traslado a la demandada MARIA MERCEDES ULRICH, en el domicilio denunciado a fs.2 vta. y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Para su cumplimiento líbrese las diligencias con transcripción del proveído de fecha 03/08/21 y el presente. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal - Ante mí: Dra. Sofía Jerez- Secretaria.- Publíquese el presente edicto por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2021.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 26293 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el **Expte. C-142.052/2019,** caratulado: "Acción de Cambio de Nombres por Supresión de Apellido Paterno: FÁTIMA MARINA TOLABA RODRIGUEZ", se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2021.- Autos y Vistos:…Antecedentes:… Fundamentos:…Dispositiva.- 1.- Hacer lugar a la acción de cambio de nombre promovida por la Sra. Fátima Marina Tolaba Rodríguez DNI Nº 19.029.759, debiendo sustraerse de la partida de nacimiento Nº 358, Libro Nº 2/84D, Folio 84, obrante en la oficialía Nº 5004 del Departamento de Tarija, Republica Plurinacional de Bolivia, el apellido paterno "TOLABA". 2.- Expedir Exhorto a fin de que el Registro Civil de Bolivia tome razón de la presente y proceda a sustraer el apellido TOLABA de la partida de nacimiento Nº 358, Libro Nº 2/84D, Folio 84, obrante en la oficialía Nº 5004 correspondiente al Departamento de Tarija.- 3.- Librar oficio al Registro de estado civil y capacidad de las personas a fin de que tome razón de lo aquí dispuesto y sustraiga en los instrumentos pertenecientes a la Sra. Fátima Marina Rodríguez DNI Nº 19.029.759 el apellido TOLABA.- 4.- Publicar en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de dos meses, facultando a la Dra. Ana Laura Pastore para su diligenciamiento.- 5.-…6.-…7.- Agregar copia en autos, registrar, hacer saber.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2021.-

03 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 25938-25839 $692,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría 12, en el **Expediente: C-137686/19,** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: MARTINEZ, ANALIA ESTER c/ MARTINEZ, LUIS GUSTAVO y otro", notifica a los Sres. LUIS GUSTAVO MARTÍNEZ DNI N° 24.961.331 Y JORGE ALEJANDRO CORBACHO DNI N° 26.697.936 el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo del 2019.- Téngase por presentado el Dr. Sergio Jaime Armando Vidaurre por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. ANALIA ESTER MARTINEZ a mérito de la Carta Poder que adjunta a fs. 6.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía interpuesta, dese a la presente causa el trámite previsto por el art. 473 inc. 1º del C.P.C., en consecuencia cítese en el domicilio denunciado a los demandados Sres. LUIS GUSTAVO MARTINEZ DNI Nº 24.961.331 y JORGE ALEJANDRO CORBACHO DNI Nº 26.697.936, para que se presenten ante este Juzgado y Secretaria Nº 12 dentro de los cinco días de notificado, y en horas de Despacho, y manifiesten si son o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido y expresen la fecha de desocupación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C. Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada, deberá ser confeccionada por la interesada para su posterior control y firma por secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos- Juez- Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro- Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber a los accionados que deberán presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial como su representante con quién seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.021.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 26185-26230 $1.038,00.-

El Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala II- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-051316/15**, caratulado: "Demanda laboral por despido: DURAN, SERGIO ENRIQUE c/ SEVEN GROUP SA Y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2021. Atento a lo informado por Secretaría y en virtud de lo normado por el Art. 51 del CPT dese por decaído el derecho a contestar demanda, téngase por contestada la misma y declárese en rebeldía a PORFIDIO IBARRA TORREZ y SEVEN GROUP S.A., debiendo ser notificado del presente proveído mediante Boletín Oficial y un diario local y lo que se dicte en adelante por Ministerio Ley. Hágase saber al Dr. Manuel Enrique Vivas que deberá presentar las diligencias correspondientes por Secretaría para su control y firma. A los fines de evitar nulidades, dese intervención al Defensor Oficial Civil y Ausentes que por turno corresponda para que represente a

PORFIDIO IBARRA TORREZ. De la contestación de demanda presentada por el Dr. Silvio Sabino Issolio a fs. 80/85, córrase traslado a la parte actora por el término de Diez Días a los fines previstos por el Art. 55 del CPT. Asimismo, atento lo dispuesto y de conformidad a lo establecido por los Arts. 13 y 19 del C.P.T. Convocase a las partes, sus apoderados o patrocinantes a la Audiencia de Conciliación que se llevara a cabo mediante videoconferencia por intermedio de plataforma JITSI del Poder Judicial de la provincia de Jujuy el día 3 del mes de mayo del año 2022 a hs. 11:00. Hágase saber a los letrados que deberán denunciar su número de teléfono celular y/o correo electrónico. A lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 160 y 161, estése a lo dispuesto precedentemente. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada.-".- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaría, a los 9 días de noviembre del 2021.-

29 NOV. 01/03 DIC. S/C.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez habilitado del Tribunal de Familia Sala III- Vocalía 9 del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-033447/20** caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria: SORUCO, RENÉ FRANCISCO c/ RIVAS, IVANA DÉBORA JULIANA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 14 de Julio de 2.020. I.- Téngase por presentado el Sr. RENÉ FRANCISCO SORUCO (DNI Nº 25.869.968), con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Rivetti, por constituido domicilio legal. II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (art. 708 CCC). III.- Dése a la presente el trámite sumario, consecuentemente, córrase traslado a la demandada Sra. IVANA DÉBORA JULIANA RIVAS (DNI Nº 34.795.253), en el domicilio denunciado, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez (10) días de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 C.P.C). IV.- Intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del CPC. V.- Notificaciones en esta Vocalía martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- A los fines de notificación de la presente y traslado de la demanda al accionado, líbrese Oficio dirigido al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín con cargo de diligenciamiento a la parte actora. VII.- Notifíquese art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Norberto Costamagna- Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 26257-26294 $1.038,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Pte. de Tramite Vocalía Nº 6 de la Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy -, hace saber que en el **Expte. N° C-170376/2020** caratulado: Guarda con Fines de Adopción: CASTILLO NOELI EUNICE BETSABE Solicitante: MAMANI ELENA RUTH, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2020. Téngase por presentada la Sra. ELENA RUTH MAMANI, con el patrocinio letrado del Dr. José Guzmán por constituido domicilio legal y por parte.- Intimase al Dr. Guzmán, para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- Admítase y dése a la presente acción el trámite de Proceso Voluntario que prevee los art. 411 y s.s. del C.P.C. La prueba instrumental que acompaña el presentante, agréguese en autos y téngase presente para su oportunidad.- Dése intervención al DEFENSOR DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y PERSONAS con DISCAPACIDAD MENTAL a sus efectos. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, notifique a la progenitora de la niña la promoción de la presente acción a través de la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula e impóngase al promotor de autos la carga procesal de confeccionar las diligencias y subirlas al SIGJ.- Fdo. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada Ante Mi Dra. Eliana Pantaleón- Secretaria.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 26250-26304 $1.038,00.-

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal por habilitación en la vocalía 3 Sala I del Tribunal de Trabajo de la provincia de Jujuy, en el **Expte. B-185.282/08** caratulado: "Indemnización por Despido, Diferencias Salariales y Otros Rubros: QUIPILDOR, DANTE DIEGO c/ BRANDAN, JOSE MANUEL Y FRIGORIFICO CABAÑA SANTA MARIA SRL" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre del 2021. Atento del resultado infructuoso de las diligencias de fs. 168,170 y 182 y al estado de autos, notifíquese el primer párrafo de la providencia de fecha 11/09/2019 (fs. 164) a la accionada SANTA MARÍA SRL. mediante edictos, lo que deberá publicarse tres veces en cinco días en el Boletín oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil). Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Miguel Ángel Colmenares y/o la persona que él mismo designe. Lo solicitado en el escrito que antecede, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez habilitado- Dr. Hugo H. Cicero- prosecretario-. Proveído de Fs. 164: San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre del 2019 atento a lo informado por Secretaría y previo a continuar con el trámite de la causa, intímese a la co-demandada Santa María S.R.L. para que en el término de diez días se presente con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía (Art. 68 CPC).- A tales fines notifíquese en los domicilios que surgen del poder general para juicios de fs. 22 y el denunciado por parte actora en el escrito de demanda.- Notifíquese por cédula-. Fdo.: Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez Habilitado- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se encuentra exento de pago de tasas y sellado conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de la L.C.T. y 24 del C.T.P.- Publíquese en el Boletín oficial y en radio local, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26319 $1.038,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Jueza del Tribunal de Familia Sala III Vocalía 7 del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-006521/14**, caratulado: "FILIACION: ROMERO ANTONIO c/ SUCESORES DE PASCUAL BAILON ROMARO Y ROSA MARGARITA ROMERO" se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 26 de febrero de 2.019.- I.- Téngase por presentada la Dra. Graciela Alejandra Silva, en el carácter de representante del Ministerio Publico Fiscal y por contestada la vista conferida.- II.- Atento las constancias de la causa, procédase por Secretaria a recaratular la misma como "FILIACION: ROMERO, ANTONIO c/ SUCESORES DE PASCUAL BAILON ROMERO Y ROSA MARGARITA GUZMAN".- Déjese constancia en el libro de entradas del Tribunal y toma de razón por Mesa General de Entradas del Poder Judicial.- III.- De conformidad con lo solicitado por la parte actora y el dictamen de fs. 57 de la demanda ordinaria de Filiación incoada, córrase traslado a quienes fueran sucesores de Pascual Bailón Romero (DNI. Nº 3.890.206) y Rosa Margarita Guzmán (DNI Nº 9.643.024), para que la contesten en el término de quince días (15) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 CPC).- IV.- Notificaciones en esta Vocalía Nº 9, martes y jueves o el siguiente día si este fuere feriado.- V.- A los fines de notificación de la presente y traslado de demanda a los accionados, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento al Dr. Rene R. Barrionuevo Leyland.- VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de febrero de 2.019.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25490- $346,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-036228/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña BLANCA ELENA MARTINEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **BLANCA ELENA MARTINEZ DNI N°: 14.671.861.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de mayo de 2021.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 25970 $346,00.-

En el Expte. N° D-034637/2020, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don CESAR DAVID YUFRA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: Don **CESAR DAVID YUFRA D.N.I. N° 16.750.113.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 26237 $346,00.-

Ref. Expte. N° D-037913/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don AMADO MONTIVERO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **AMADO MONTIVERO DNI N°: 3.626.748.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Septiembre de 2021.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 25967 $346,00.-

Ref. Expte. N° D-038369/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don DINISIO ROMERO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DINISIO ROMERO DNI N°: 7.267.422.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 25722 $346,00.-

Ref. Expte. N° D-038370/2021, caratulado: 'Sucesorio Ab Intestato de Doña TEODOCIA RIVERO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **TEODOCIA RIVERO DNI N° 4.500.522.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2021.-

29 NOV. 01/03 DIC. LIQ. Nº 25727 $346,00.-

Ref. Expte. N° D-037776, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALEJANDRO HORACIO MORAGAS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALEJANDRO HORACIO MORAGAS DNI N°: 11.597.615.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2021.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 26281 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-038105/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don BEJARANO HECTOR y Doña ROLON DINA", solicitado por Bejarano Evangelina Silvia", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HECTOR BEJARANO DNI N° 4.702.479** y Doña **DINA ROLON DNI N° 5.215.919**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 29 de octubre de 2021.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 26280 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, en el Expte C-188746/21- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BATALLA, EMILIO y SORUCO DE BATALLAN, ROSA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **EMILIO BATALLAN, L.E. Nº 3.932.576 y ROSA SORUCO DE BATALLAN, L.C. Nº 9.631.754**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2021.-

01/03/06 DIC. LIQ. Nº 26274 $1.038,00.-

Ref. Expte. N°: D-037154/2021- caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña TASTACA BENAVIDEZ IRMA LUZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **TASTACA BENAVIDEZ IRMA LUZ DNI Nº 92.671.446.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26155 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-035118/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ALTAMIRANO JUSTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUSTINA ALTAMIRANO (DNI Nº 10.577.667)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Fdo. Dra. Mirta Vega-Jueza. Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25488 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-037290/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña JUANA ALIDA VACA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de **Doña JUANA ALIDA VACA DNI Nº 13.291.754.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25486 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº D-020941/2017, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de AGUSTIN GONZALEZ, se cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de **AGUSTIN GONZALEZ, D.N.I. Nº 3.995.916**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces a cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria y/o Claudio Rojas.- San Pedro de Jujuy 03 de Junio de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25489 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PEDRO MAMANI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2011.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25495 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **FLORENCIO AREBALOS D.N.I. N° 93.307.596 y de Doña SATURNINA TARIFA D.N.I. N° 93.584.985** (Expte. N° D-38082/21).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26053 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-160838/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **PAULINA LOPEZ SAIQUITA D.N.I. N° 15.126.709.).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada. Dra. María Florencia Fiad. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26271 $346,00.-

Expediente N°: C-179279/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato causante: GAMARRA YAHARI MARIANO Solicitante: Gamarra Álvaro Gastón Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GAMARRA YAHARI MARIANO DNI 92515332.-** Dr. Diego A. Puca- Juez- Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy 28 de Octubre del 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26272 $346,00.-

Expediente: C-184066/21 Sucesorio Ab Intestato- RUIZ, SANTOS ADRIANO Solicitado por Ruiz, Héctor Orlando Juzgado de Primera Instancia- N° 3- Secretaría 6, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) dia (art. 2340 del C.CC) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el término de treinta (30) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RUIZ, SANTOS ADRIANO, DNI 7233532**.- Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26273 $346,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. Nº C-184995/21: "Sucesorio Ab Intestato: SORAIRE YOLANDA cita y emplaza" por treinta días, a herederos y/o acreedores de **SORAIRE YOLANDA DNI Nº 5.202.258**.- Publíquese por una vez Edictos en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en Diario Local.- Dra. Ma. De los Ángeles Meyer-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26295 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-184925/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FARFAN FORTUNATO Y FARFAN TERESITA BEATRIZ se cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **FARFAN FORTUNATO D.N.I. 07.226.404 Y TERESITA BEATRIZ FARFAN D.N.I. 01.640.773**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26267 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-185767/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MORENO GLORIA CRISTINA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLORIA CRISTINA MORENO D.N.I. 11.256.426.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina A. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26285 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, en el Expte. N° Expte. N° C-153.975/2.019, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **WILFREDO DAVID IBÁÑEZ, D.N.I. N° 22.188.349**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.y.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del Año 2.021.-

03 DIC. LIQ. Nº 25982 $346,00.-

En el Expte. N° D-038386/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LEOPOLDO IDILIO PASTORE" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **LEOPOLDO IDILIO PASTORE D.N.I. N° 8.191.875**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26216 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5 de la provincia de Jujuy, en el Expte: C-189969/2021 Sucesorio Ab Intestato de GUERRERO LÓPEZ ELEODORO ABSALÓN Y MIRANDA LIMBANIA".- Cita y emplaza por el termino de treinta días (30) hábiles a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes **ELEODORO ABSALON GUERRERO LOPEZ D.N.I. 18.818.382 y de MIRANDA LIMBANIA D.N.I. 93.489.847**"- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Dra Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26264 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6**,** Referente Expediente C-182.479/21; caratulado; Sucesorio Ab Intestado de JUSTE NIDIA YOLANDA, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **NIDIA YOLANDA JUSTE, D.N.I. Nº 6.338.113**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Prosecretaria; Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26310 $346,00.-

En el Expte. N° C-190071/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CHAUQUE, RICARDO RAFAEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **RICARDO RAFAEL CHAUQUE D.N.I. Nº L.E. 7.289.478.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc.: Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26312 $346,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-189502/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: QUINTANILLA FRANCISCO VICTORIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **QUINTANILLA FRANCISCO VICTORIO, DNI Nº 7.275630**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría Nº 5: Dra. Marisa E. Rondon-Juez.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26314 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 en el Expte N° C-189.723/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ROZO CARMELO y GALARZA FRANCISCA AURELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROZO CARMELO, DNI N° 7.273.907 y GALARZA, FRANCISCA AURELIA, DNI N° 3.465.739**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. María Laura López Pfister- Secretaría: San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26309 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº C-189.002/2.021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: TOSCANO JOSE MARIA; LOPEZ JOSEFA", atento haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C., Declárese Abierto el presente juicio Sucesorio del Sr. **JOSE MARIA TOSCANO L.E. 3.879.652 y Doña JOSEFA LOPEZ D.N.I. Nº 11.074.177** a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Firmado Dra. Marisa E. Rondon, Juez: Ante Mi: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26269 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. Nº C-186566/21 "Sucesorio Ab Intestato: ORTEGA, CARLOS EDUARDO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS EDUARDO ORTEGA D.N.I. 13.121.755**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26275 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 2, en el Expte Nº C-174839/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, FEDERICO MARTIN D.N.I. 33.138.116 cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: **FEDERICO MARTIN D.N.I. 33.138.116.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26296 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría Nº 11, en el Expte Nº C-189228/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SALIM JOSE HUMBERTO, D.N.I. Nº 13.222.291**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: María Florencia Fiad.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.021.-

03 DIC. LIQ. Nº 26301 $346,00.-